

Señores

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Ref.: Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : JULIO CESAR ROMERO
Demandado : **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P. (ANTES**
ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.) Y OTROS
Radicado : 08-001-31-05-012-2020-00131-00

Quien suscribe **HILLARY VELASQUEZ BARRIOS**, abogada identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada sustituta de **PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P. (ANTES ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.)**, tal como obra en sustitución de poder que se aporta, por medio del presente escrito, me permito informar al Despacho, que el día **15 de junio de 2021** realicé gestión de notificación personal mediante correo electrónico ccorreos@confianza.com.co de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A.**

En consideración de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, razón por la cual solicito muy amablemente al Despacho tenga por **NOTIFICADA** a la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A., SEGUROS CONFIANZA S.A.** y se sirva proseguir con la actuación procesal pertinente y fije fecha para celebrar la Audiencia contemplada en el artículo 77 y siguientes del CPTSS, toda vez que han transcurrido más de 2 días hábiles desde el envío de la notificación.

Todo lo anterior, a efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Agradecemos se permita visualizar el proceso desde la plataforma TYBA.

Adjunto:

Memorial en PDF

Poder de sustitución

Soporte de correo electrónico enviado a la llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A.

Respetuosamente,

HILLARY VELASQUEZ BARRIOS

C.C. 1.045.715.204 de Barranquilla.

T.P. 284.103 del C. S. de la J.